

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Obrando a través de apoderado judicial, la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del término de traslado de la demanda impetró en escrito separado DEMANDA DE RECONVENCION en contra del demandante FERNANDO CONTRERAS CAMBERO, libelo que por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 75 y 76 del C. P. T. S. S., deberá ser admitido, y por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior DEMANDA DE RECONVENCION promovida a través de apoderado judicial por la accionada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en contra del demandante FERNANDO CONTRERAS CAMBERO, la cual se sustanciará conjuntamente con la demanda inicial y se decidirán en una misma sentencia.

SEGUNDO: De la referida contra -demanda se ordena correr traslado al reconvenido, por el término de TRES días hábiles, siguientes a su notificación que en este caso procede por ESTADO.

TERCERO: A la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, se le reconoce personería adjetiva para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, y así mismo, al abogado Jair Alfonso Chavarro Lozano, para obrar como apoderado sustituto de la referida entidad, en los términos y para los fines de los respectivos memoriales-poder conferidos.

CUARTO: De igual manera, se reconoce personería adjetiva a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en los términos y para los fines del respectivo poder conferido.

QUINTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada Lucia del Rosario Vargas Trujillo, para actuar como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS, en los términos y para los fines el respectivo poder conferido

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00652-00 Ord. 1a
F/sao.